REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS
D.G.A.F.

Nota UEC N° 476/2020

OBJETO: RETENCIÓN DEL EXPEDIENTE N° 322017.

Asunción, 23 de diciembre de 2020

Señor
Abg. Pablo Seitz
Director de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

El Director de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC) de la Justicia Electoral, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", notifica la formalización de la Adenda del Contrato suscrito con la empresa adjudicada dentro del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 1/2019 PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO", ID N° 369545.**

Aspectos Observados en la nota DNC N° 29818/2020

1. Verificamos que en las documentaciones remitidas consta que se realizó la suspensión en fecha 30/03/2020, sin embargo, no se verifica la comunicación de dicho antecedente.

Respecto al punto N° 1 observado, se pone a conocimiento de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), que las documentaciones de suspensión no han sido comunicadas a razón de un error involuntario por parte de los encargados de mantener las cargas actualizadas en el sistema de la DNCP y, en consecuencia, por lo expuesto adjunto los documentos respaldatorios mencionados ut supra, según se detalla a continuación:

- Copia del Dictamen UOC Nº 08/2020.
- Copia de la Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 41/2020
- Copia de la Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 349/2020
- LEY N° 6547/2020

2. La normativa establece: Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP. Sin embargo, la convocante no se ajustó a dicho plazo.

Y en referencia al punto N° 2, me permito poner a juicio, que en cumplimiento de la Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 363/2020, emanada por el Tribunal Superior de Justicia Electoral en el marco de la Emergencia Sanitaria por la pandemia de coronavirus, el área a mi

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS
JUSTICIA ELECTORAL

Marcelo A. Denis T.
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

cargo fue reestructurada administrativamente, en consecuencia funcionarios de la dependencia, quienes cumplían efectivamente el rol de mantener la carga actualizada en el SICP, fueron afectados por el procedimiento para la prestación de los servicios presenciales de manera escalonada y con el personal mínimo requerido en la Institución, restringiendo la aglomeración en base a las medidas sanitarias para mitigar la propagación del COVID 19.

Por lo expuesto, se solicita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), se sirva considerar lo manifestado por ésta Unidad Ejecutora de Contratos (UEC) y, en consecuencia, se proceda a la difusión de la Adenda.

Sin otro particular, hace propicia la ocasión para saludar a Usted.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS
JUSTICIA ELECTORAL

Marcelo A. Denis T.
Director
Unidad Ejecutora de Contratos